

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 616: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O RECLAMO
PRESENTADO POR EL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN DERECHO,
UNIVERSIDAD LOS ANDES.**

Santiago, 28 de marzo de 2014.

En la sesión ordinaria N° 746 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 28 de febrero de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 572, de fecha 6 de noviembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 3 años al Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de los Andes, lo que fuera notificado con fecha 30 de diciembre de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 9 de enero de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.



3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Doctorado en Derecho, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.

III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 572 referidas a: proceso de selección; tasa de graduación; tiempo de permanencia; progresión de estudiantes sin dedicación exclusiva; productividad del cuerpo académico; contratación de graduados y avances respecto de la acreditación anterior.
5. El programa señala que la contratación de algunos alumnos graduados ha sido restrictiva, 4 de 18 graduados han sido incorporados como profesores de la Facultad y del Programa.

Sobre el particular, la Comisión estima suficiente el argumento invocado, lo que hace variar la conclusión específica a que había arribado.

6. Respecto a avances en relación con la anterior acreditación, el Programa indica que la experiencia de los procesos anteriores como asimismo la necesidad de adecuación a las exigencias y expectativas del público objetivo al que se dirige, ha enseñado a fortalecer las instancias de autoevaluación y los mecanismos de aseguramiento de la calidad. Así, entre 2002 y 2013 ha graduado 18 doctores y que en términos absolutos y comparativos exhibe las mejores cifras para un Doctorado en Derecho en Chile.

La Comisión mantiene su conclusión relativa a la mantención de debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior, esto es la baja tasa de graduación y la débil internacionalización. No obstante, modifica la redacción de la Resolución, para una mejor comprensión.

7. Que, respecto al resto de los argumentos esgrimidos por el Programa, no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y no tienen la virtud de modificarla.



8. Que el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales, no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 572, de fecha 6 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó aumentar los años de acreditación al Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Los Andes.
10. Que para mayor claridad, reemplácese la Resolución N° 572, de fecha 19 de diciembre de 2013, por la que se anexa (Resolución N° 572 BIS)



Marko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 572 (BIS):
DOCTORADO EN DERECHO,
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Santiago, 28 de marzo de 2014.

En la sesión N° 708 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 6 de noviembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Los Andes sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Derecho al sistema de acreditación bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Los Andes presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Jurídicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.



4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 18 de julio de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 15 de octubre de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 708 de fecha 6 de noviembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Los Andes presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El Programa posee un carácter académico con fuerte énfasis en la investigación. Tanto los objetivos como el perfil de egreso, son claros y concordantes con la naturaleza de un Doctorado en Derecho.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos de admisión están explicitados en el reglamento del Programa y se trata de exigencias objetivas y pertinentes para un programa de nivel doctoral. Éstos son, en general, pertinentes aunque los antecedentes a partir de los cuales se realiza su valoración en el proceso de selección no están del todo explicitados, en especial lo referido a la forma en que deben acreditarse las habilidades de redacción, sintaxis, síntesis y análisis de problemas jurídicos, y como se cuenta con conocimientos jurídicos necesarios para desarrollar una investigación jurídica de nivel doctoral.



ESTRUCTURA CURRICULAR

Dentro de su estructura, el Programa contempla una etapa intermedia que faculta para la obtención del grado de magíster, lo que permite evaluar las competencias necesarias para proseguir a la segunda etapa correspondiente a la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

Se exige para la habilitación un trabajo de investigación publicado o aceptado para publicar.

Respecto de la progresión de los alumnos, la tasa de graduación para las cohortes 2004-2009 es de un 30,7% (8 de 26 estudiantes ingresados) y el tiempo de permanencia de los estudiantes es de 6,25 años, lo que supera la duración teórica definida en 4 años.

CUERPO ACADÉMICO

Todos los académicos que conforman el claustro poseen el grado de doctor y, la mayoría de ellos, lo ha obtenido en universidades extranjeras.

La productividad promedio de los académicos por año en los últimos 5 años medida en publicaciones ISI y Scopus es de 0,04.

Se cuenta con mecanismos y políticas para la asignación de las tutorías de tesis.

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa dispone de espacios exclusivos para sus estudiantes en el edificio de la biblioteca de la Universidad, además de un programa de becas.

El Doctorado ha celebrado convenios académicos con la Universidad Católica del Norte y con la Asociación Nacional de Magistrados con el objeto de favorecer la financiación de los estudios.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa cuenta con un plan de desarrollo que contiene objetivos, indicadores, acciones a emprender, plazos y responsables para la ejecución de las diversas acciones propuestas, así como los medios de financiamiento para su implementación.

De acuerdo a lo anterior y, en lo sustancial, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:



- El Programa es pertinente, claro y coherente en su carácter, objetivos y perfil de egreso. Asimismo, promueve y ha posibilitado la publicación de la mayoría de las tesis doctorales aprobadas.
- Si bien la tasa de graduación es mayor que la de programas de doctorado en derecho similares en Chile, en términos absolutos ésta es baja, pues de 26 estudiantes ingresados entre los años 2004 y 2009, se han graduado solamente 8. Asimismo, en promedio, el tiempo de permanencia de los estudiantes es de 6,25 años, lo que supera la duración teórica del mismo definida en 4 años. En el mismo sentido, no se constata la existencia de algún mecanismo que cautele la progresión de los alumnos que no tienen dedicación exclusiva al Programa.
- El número de profesores, su formación y dedicación al Programa son adecuados, pero la productividad promedio de los mismos, por año en los últimos 5 años medida en publicaciones ISI y Scopus es de 0,04; lo que se considera baja. Además, 5 de los 24 miembros del claustro tienen baja o nula productividad.
- Si bien el Programa ha asumido acciones para enfrentar las debilidades detectadas en el último proceso de acreditación, no se observan avances significativos en cuanto a la tasa de graduación –que continúa siendo baja– y la internacionalización que no ha alcanzado el nivel propuesto.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Los Andes, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad de Los Andes por un plazo de 3 años, período que culmina el 6 de noviembre de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Derecho impartido por la Universidad de Los Andes podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.



11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Mario Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación